**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN.**

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, en adelante denominada “ANSV”, con sede en Av. Belgrano n° 737, planta baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su director ejecutivo, Lic. Pedro SCARPINELLI, DNI: 32.896.552, (en adelante, el **"ANSV"**) por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, representada en este acto por la Sra. Decana de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad de la UNSAM, Dra. Ing. Susana Larrondo D.N.I. N° 12.982.877 con domicilio legal en la Av. 25 de mayo 1405, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires (en adelante **“UNSAM”**), en conjunto denominadas **LAS PARTES,** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico que se regirá por las siguientes cláusulas y de conformidad con los antecedentes que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE.** El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto el intercambio de información, bases de datos, estadísticas, investigaciones, estudios, metodologías, imágenes, videos y/o datos en general entre LAS PARTES.

La ANSV se compromete a trabajar en conjunto con la UNSAM, suministrando datos agregados sobre siniestralidad vial. En caso de que un proyecto específico así lo requiera, se podrán proveer datos desagregados, condicionados a una vinculación con la jurisdicción correspondiente y a la aprobación de la provincia involucrada.

Asimismo, la ANSV deja constancia expresa de que los datos, metodologías, resultados y otros productos obtenidos a través de la firma de este convenio específico serán utilizados por la UNSAM exclusivamente para la generación de metodologías y datos que faciliten la formulación de iniciativas orientadas a mejorar la seguridad vial y la gestión de la movilidad, en beneficio de los ciudadanos. Estos datos se aportarán exclusivamente para estudios e investigaciones enmarcados en las atribuciones y competencias vigentes.

Por otro lado, las partes acuerdan que, en aras de enriquecer el análisis y ampliar el alcance de los estudios, la UNSAM se compromete a investigar y considerar fuentes de datos complementarias que resulten pertinentes, con el fin de contribuir a una visión más completa de la movilidad y la seguridad vial.

La información que la ANSV provea a la UNSAM será solicitada por nota formal desde la UNSAM. En la misma deberá detallarse el contenido específico de la información requerida, la cual que quedará alcanzado por las restricciones y usos definidos en el presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente CONVENIO ESPECÍFICO se celebra por el término de DOS (2) años, a contar desde la fecha de su suscripción.

Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de las partes podrá rescindirlo anticipadamente en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, siempre que comunique su decisión con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos a la fecha en que pretenda hacer efectiva de la rescisión, sin que ello genere derecho a indemnización o reclamo de ninguna naturaleza.

LAS PARTES pactan que, para el hipotético supuesto de finalizar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, los programas, trabajos y/o las actividades que tengan principio de ejecución continuarán vigentes hasta finalizar la etapa en la que se encuentre hasta ese momento el desarrollo del convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Durante la vigencia del presente CONVENIO, LAS PARTES convienen lo siguiente:

La UNSAM se compromete a:

1. Utilizar los datos que le sean suministrados por la ANSV con el exclusivo fin de efectuar trabajos de estudio y/o investigación (desde la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad de la UNSAM), relativos al estudio de problemas de seguridad vial y otros temas de tránsito y transporte de interés público asociados a la movilidad de pasajeros y cargas.
2. Utilizar los datos, metodologías, resultados y/u otros productos obtenidos a través de la firma de este CONVENIO ESPECÍFICO, para generar metodologías y datos que permitan formular iniciativas para mejoras en la seguridad vial y la gestión de la movilidad.
3. Entregar a la ANSV los resultados definitivos obtenidos de dicho estudio y/o investigación.

Por su parte, la ANSV se compromete a:

1. Suministrar a la UNSAM información agregada, imágenes y/o videos y/o información cuantitativa, dentro de los plazos aquí previstos y acordados, y en el marco de las atribuciones y competencias que, por normativa, se le confieren a su Director Ejecutivo, Lic. Pedro SCARPINELLI.

**CLÁUSULA CUARTA: AUTONOMIA.** La ANSV no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a UNSAM, sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio.

Por su parte LA UNSAM no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la ANSV, sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que se desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del

presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN.** La UNSAM no podrá, en ninguna circunstancia, ceder, ni tercerizar, ni subcontratar, ni transferir, el objeto del presente CONVENIO, ya sea en todo o en parte, a un tercero.

**CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EJECUTIVOS.** A los efectos de llevar a cabo los objetivos establecidos en este CONVENIO, LAS PARTES designan como representantes de la coordinación de actividades, la supervisión de la ejecución de las acciones acordadas en el presente y la realización de toda otra acción que resulte conducente para el logro de los objetivos que se prevé alcanzar mediante la firma y ejecución de este CONVENIO ESPECÍFICO a las siguientes personas:

Por la ANSV:

El Sr. Director ejecutivo, Lic. Pedro SCARPINELLI, D.N.I: 32.896.552 N°, correo electrónico: [pscarpinelli@seguridadvial.gob.ar](mailto:pscarpinelli@seguridadvial.gob.ar)

Por la UNSAM:

La Sra. Decana de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad – UNSAM Dra. Ing. Susana Larrondo, D.N.I. N°12.982.877, correo electrónico: [slarrondo@unsam.edu.ar](mailto:slarrondo@unsam.edu.ar)

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información relativa a imágenes, videos y/o datos que se intercambien y produzcan en el marco del presente CONVENIO tendrá carácter confidencial y en ningún caso podrán ser divulgados por la UNSAM ni por su personal a terceros, salvo previo consentimiento por escrito de la ANSV. En tal caso, la UNSAM asume plena responsabilidad por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse.

Al efecto, la UNSAM se compromete a preservar la confidencialidad de las imágenes y/o videos y/o datos y/o cualquier otra información que le sea suministrada por la ANSV con motivo de la firma del presente CONVENIO, como así también, la UNSAM se obliga al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados y/o dependientes y/o contratados y/o asociados y/o agentes afectados directa o indirectamente a la ejecución del presente.

Sobre el particular, LAS PARTES convienen que, en ningún supuesto, el intercambio de datos, información estadística, registros, imágenes y/o videos y/o datos cuantitativos y/o de cualquier otra información que sea suministrada entre LAS PARTES a efectos de dar cumplimiento con lo previsto en este CONVENIO, implicará el conocimiento ni la divulgación de datos personales, debiendo observarse lo previsto en la Ley N° 25.326, de Protección de los Datos Personales y su Decreto Reglamentario, N° 1558; así como también, en toda otra normativa vigente en la materia.

**CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS.** LAS PARTES declaran que la propiedad de la información, datos, imágenes y/o videos y/o datos cuantitativos y/o demás productos intercambiados en virtud del presente CONVENIO ESPECÍFICO son de propiedad exclusiva de la ANSV. Al efecto, LA UNSAM se obliga a no realizar acto alguno que afecte o que pueda afectar dichos derechos de propiedad.

A su vez, la propiedad de las metodologías o resultados susceptibles de protección bajo normas de propiedad intelectual pertenecerá a LA UNSAM. LA UNSAM se obliga a compartir con la ANSV las metodologías y los resultados que sean generados en virtud de la firma de este CONVENIO ESPECÍFICO.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de surgir controversias entre LAS PARTES relativas a la interpretación y/o ejecución del convenio específico, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo. Si no se llegara a tal acuerdo, LAS PARTES acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial en los tribunales en lo contencioso administrativo federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares, a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ………………días del mes de ………….. de 2025.